



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:**
PS-19/2019

DENUNCIANTE:
PARTIDO MORENA

DENUNCIADOS:
ELVIRA LUNA PINEDA Y OTRO

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/22/2019

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a cinco de enero de dos mil veintitrés.

El suscrito Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, Germán Cano Baltazar, doy **CUENTA** a la Magistrada Presidenta Carola Andrade Ramos, que a las catorce horas con veinte minutos del cuatro de enero de la presente anualidad, se recibió en Oficialía de Partes, oficio número IEEBC/CGE/2259/2022, signado por Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, constante en tres fojas útiles, al cual anexa copia certificada del oficio CPPyF/652/2021 a través del cual se informó al entonces Interventor del Partido de Baja California, sobre los montos y sanciones económicas que deberán considerarse como parte de los adeudos del otrora partido político local de acuerdo con el orden de prevalencia correspondiente e impresión del reporte de sanciones del sistema de seguimiento a sanciones y remanente del Instituto Nacional Electoral, constante en tres fojas útiles; manifestando ser en atención al auto de requerimiento dictado dentro del expediente al rubro citado. **Conste.**

Vista la cuenta que antecede, y toda vez que se hace del conocimiento de este Tribunal, que el dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, durante la sexagésima séptima sesión extraordinaria se aprobó el dictamen número dos de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, por medio del cual se declaró la pérdida de registro legal del partido de marras; por lo que, conforme al artículo 385, numeral 3, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, 25 y 44, numeral 3 del Reglamento del Instituto Estatal de Baja California en materia de Liquidación de Partidos Políticos Locales, de los que se menciona que las

multas pendientes de pago no deberán descontarse de las ministraciones del otrora partido político, sino que estas deberán considerarse en la lista de créditos.

Posteriormente, el veintinueve de noviembre de ese mismo año, la entonces Titular de la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del citado Instituto, mediante oficio número CPPyF/652/2021 informó al Interventor del otrora Partido de Baja California, el estado que guardan las sanciones económicas impuestas por las autoridades administrativas y jurisdiccionales, entre ellas, la que aquí nos ocupa, a efecto de ser consideradas como parte de los adeudos del otrora PBC de acuerdo al orden de prevalencia correspondiente. Por otra parte, ante la renuncia del interventor del multicitado partido extinto, la nueva interventora del otrora partido político de Baja California, al rendir su segundo informe mensual del periodo comprendido del ocho de noviembre al ocho de diciembre de dos mil veintidós, dio cuenta sobre la publicación del "Aviso de Liquidación del otrora Partido de Baja California" en el Periódico Oficial del Estado, así como en el portal web y estrados físicos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, quedando pendiente el informe sobre el inicio del periodo de liquidación, conforme al artículo 47 del Reglamento del Instituto Estatal de Baja California en materia de Liquidación de Partidos Políticos Locales.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones IV y XIX, 49 de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 7, fracción I, 25, 59 y 61 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio y anexos de cuenta, mismos que se ordena agregar a los autos del expediente citado al rubro, para que obren como corresponda.

SEGUNDO. Se tiene en vías de cumplimiento al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, autoridad vinculada en el cumplimiento de la sentencia emitida dentro de los autos en que se actúa. Se reserva a acordar lo conducente hasta el momento procesal oportuno.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta **Carola Andrade Ramos**, ante el Secretario General de Acuerdos **Germán Cano Baltazar**, quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. **Cumplase.**

